



Municipalidad Distrital  
POCOLLAY



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2021-MDP/T.

Pocollay, **27 ABR. 2021**

### VISTOS:

El Informe N° 434-2021-GPPDO/MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 572-A-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Informe N° 0483-2021-GDSE-GM/MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDP-T, Oficio N° 001-2021, emitido por el Presidente de la Asociación "Tacna en Bici", e Informe N° 254-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el inciso 8) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que, "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley".

Que, según Ley N° 30936 Ley que Promueve y Regula El Uso de la Bicicleta como medio de Transporte Sostenible, el cual tiene como objeto establecer medidas de promoción y regulación del uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible y eficiente en el uso de la capacidad vial y en la preservación del ambiente. Asimismo, en su artículo 4° respecto a la Promoción de la educación vial y del uso de la bicicleta en instituciones educativas, señala que, "Los gobiernos locales, en el marco de sus programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental, o los que hagan sus veces, desarrollan acciones de comunicación y sensibilización ambiental sobre el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible eficiente y que contribuye con la preservación del ambiente."

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MPT, de fecha 21 de diciembre del 2020, se aprueba el Plan de Acondicionamiento del Sistema Vial para el uso del transporte terrestre no motorizado sostenible interdistrital de la ciudad de Tacna, que promueva el uso de la bicicleta en la Provincia de Tacna. El cual tiene como objeto declarar ciclovías segregadas y vías compartidas de prioridad ciclista en la Provincia de Tacna, así como dictar medidas para la promoción y fomento de la inversión pública privada para el uso de la bicicleta. Asimismo, en su artículo 2° respecto a la Finalidad señala "Declarar de interés y necesidad pública en la Provincia de Tacna, la promoción de la bicicleta como medio de transporte sostenible no motorizado, medida que contribuirá a mejorar la calidad de vida del ciudadano, reducir la congestión vehicular, dando igualdad de oportunidades y preservar la salud pública mediante la reducción de la contaminación ambiental".

Que, con Decreto Supremo N° 012-2020-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30936, Ley que Promueve y Regula el Uso de la Bicicleta como Medio de Transporte Sostenible, con la finalidad de fomentar el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible a través del desarrollo de medidas en materia de educación, trabajo, desarrollo urbano e infraestructura, en condiciones de seguridad, promoción y sensibilización, que permita el desplazamiento de las personas y la preservación del medio ambiente.

Que, el numeral 4.1) del inciso 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones específicas compartidas: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva".

Que, con Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDP-T, de fecha 19 de abril del 2021, se aprueba el presupuesto ascendente a S/. 5,967.00 Soles del Plan de Trabajo denominado "Capacitación en Primeros Auxilios y Seguridad Vial para Brigadistas Ciclistas", y encarga a la Gerencia Municipal la implementación y complementación del presente acuerdo.

Que, mediante Informe N° 572-A-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, de fecha 20 de abril del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, señala que el Equipo Funcional de Riesgo de Desastres en cumplimiento de sus





Municipalidad Distrital

POCOLLAY



# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 081-2021-MDP/T.

funciones en cuanto a promover la capacitación de grupos mediante actividades en primeros auxilios y seguridad vial para brigadistas ciclistas, en atención al Oficio N° 001-2021, emitido por el Presidente de la Asociación "Tacna en Bici", solicita la aprobación del presupuesto del Plan de Trabajo en mención, y la disponibilidad presupuestal para el trámite correspondiente.

Que, con Informe N° 434-2021-GPPDO-MDP-T, de fecha 20 de abril del 2021, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, respecto a la solicitud de asignación presupuestal para el Plan de Trabajo denominado "Capacitación en Primeros Auxilios y Seguridad Vial para Brigadistas Ciclistas", aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2021-MDP-T, otorga la asignación presupuestal por la suma de S/. 5,967.00 Soles a fin de atender lo solicitado, según la siguiente Estructura Funcional y Fuente de Financiamiento:

### CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y SEGURIDAD VIAL PARA BRIGADISTAS CICLISTAS

<b>CODIGO PRESUPUESTAL</b>	<b>: 0068.3000738.5005580.05.016.0036</b>
<b>META PRESUPUESTAL</b>	<b>: 0006-2021</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>: 5 RECURSOS DETERMINADOS</b>
<b>RUBRO</b>	<b>: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES</b>
<b>MONTO TOTAL</b>	<b>: S/. 5,967.00</b>

Que, con Informe N° 254-2021-GAJ-MDP-T de fecha 27 de abril del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable en aprobar el Plan de Trabajo denominado "Capacitación en Primeros Auxilios y Seguridad Vial para Brigadistas Ciclistas", con un presupuesto de S/. 5,967.00 Soles, siendo la ejecución bajo la modalidad de Administración Directa.

En tal sentido debe proceder aprobar el Plan de Trabajo denominado "Capacitación en Primeros Auxilios y Seguridad Vial para Brigadistas Ciclistas" de la Municipalidad Distrital de Pocollay, el cual tiene como objetivo general fortalecer la preparación e implementación de los brigadistas ciclistas en primeros auxilios y seguridad vial, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, y en razón a los informes técnicos como el Informe N° 434-2021-GPPDO-MDP-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Informe N° 572-A-2021-MSBM-GDUI-MDP-T, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, e Informe N° 057-2021-EFGRD-MDP-T, emitido por el Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay; por lo que en este extremo corresponde emitir el correspondiente acto administrativo.

Por las consideraciones expuestas, al amparo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 31-2021/MDP-T, y contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de Trabajo denominado: "CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y SEGURIDAD VIAL PARA BRIGADISTAS CICLISTAS" de la Municipalidad Distrital de Pocollay, que contiene un presupuesto de S/. 5,967.00 Soles, conforme al Informe N° 434-2021-GPPDO-MDP-T de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Equipo Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pocollay la implementación, complementación y ejecución del Plan de Trabajo "CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS Y SEGURIDAD VIAL PARA BRIGADISTAS CICLISTAS" de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y la supervisión a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura en el marco de las directivas internas y el ordenamiento jurídico vigente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad [www.munidepocollay.gob.pe](http://www.munidepocollay.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**

**ABOG. EDUARDO ENRIQUE PÉREZ MALDONADO**  
**GERENTE MUNICIPAL**

C.C. JAC/Novo  
CIDE  
CIAJ  
CIPPOD  
CODA  
EFIGRD  
EFTIC

